

2113 ORDEN de 5 de febrero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan subvenciones, destinadas al mantenimiento de Guarderías/Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, patrocinadas por Ayuntamientos.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo tiene adscritas las funciones y servicios en materia de Educación Infantil por Decreto 88/86 de 30 de diciembre (B.O.R.M. n.º 16 de 21 de enero de 1987). A la vista de la importancia social que tienen las Escuelas Infantiles en los municipios de nuestra Región, y considerando que estas instituciones, cada vez más, tienen un carácter educativo en estas primeras edades de los niños, se hace necesario establecer las ayudas necesarias para contribuir a sufragar los gastos derivados de la prestación de estos servicios.

Aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1991, y en el Programa 422-B, Escuelas Infantiles, está previsto el crédito destinado para estas ayudas.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución de las citadas ayudas, cuya concesión se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad

D I S P O N G O :

Artículo 1.º.—Convocatoria

Se convoca concurso Público para la concesión de subvenciones a Guarderías/Escuelas Infantiles que patrocinadas por Corporaciones Locales de la Región de Murcia, tengan por finalidad la custodia, cuidado y educación de los niños menores de 6 años.

La subvención estará destinada a paliar el gasto ocasionado en el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles, por los siguientes conceptos:

- Gastos de personal.
- Gastos de alimentación.
- Otros gastos derivados de la función educativa de estos Centros.

Artículo 2.º.—Requisitos

Serán requisitos necesarios para la concesión de este tipo de ayudas:

- a) Que la Guardería/Escuela Infantil no perciba subvenciones o ayudas para el sostenimiento de la misma, cuya cuantía en su conjunto supere el costo total de las plazas niño/año.
- b) Estar al corriente del pago a la Seguridad Social de toda la plantilla del Centro/s.

Artículo 3.º.—Criterios

Las ayudas se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias y se valorará positivamente de la Guardería/Escuela Infantil, lo siguiente:

- a) Que presten servicio de comedor.
- b) Que atiendan a niños de integración.
- c) Que mantengan unas ratios adecuadas para estas edades.

AULAS CON UN EDUCADOR

3-12 meses	6 niños/aula/educador
1-2 años	10 niños/aula/educador
2-3 años	15 niños/aula/educador
3-4 años	20 niños/aula/educador

AULAS CON DOS EDUCADORES

3-12 meses	10-12 niños/aula/2 educadores
1-2 años	18 niños/aula/2 educadores
2-3 años	20-24 niños/aula/2 educadores

- d) Que desarrollen un Proyecto Educativo de calidad.
- f) Los tipos y cuantías de las tarifas de precios vigentes.

Artículo 4.º.—Procedimiento

- a) El titular o representante legal deberá presentar en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Avda. Francisco Salzilla, 42 - Edif. Galerías, 2.ª escalera, 4.ª planta; o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; o en los lugares que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la siguiente documentación:

- 1.- Instancia ajustada al modelo del Anexo I.
- 2.- Fotocopia compulsada de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.
- 3.- Certificación acreditativa de que en los Presupuestos de la Corporación existe cantidad consignada para las Escuelas que solicitan subvención, con indicación de la cuantía, partida y concepto, así como compromiso de no minorar, ni anular dicha consignación.
- 4.- Tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes.
- 5.- Anexo II. (Cada Escuela Infantil)
- 6.- Anexo III. Relación Nominal de trabajadores de cada Escuela Infantil.
- 7.- Proyecto Educativo Curso 90/91. (Cada Escuela Infantil)

- b) La Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, o incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 5.º.—Concesión

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo a propuesta del Director General de Educación y Universidad y vistos los informes del Consejo de Dirección de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Artículo 6.º.—Resolución

- a) La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de la subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.
- b) En el supuesto de no proceder la concesión de ayuda, se notificará al peticionario mediante resolución motivada.
- c) La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/1988, de 7 de enero.

Artículo 7.º.—Seguimiento

Concedida la ayuda, la Dirección General de Educación y Universidad procederá al seguimiento, inspección y autorización para el abono de cada subvención.

Artículo 8.º.—Justificación

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y demás normativa aplicable, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Cultura, Educación y Turismo antes del 31 de enero de 1992, con justificantes originales o fotocopias compulsadas.

Artículo 9.º.—Devolución

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en los plazos y forma indicada, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Artículo 10.º.—Revocación

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de revocación de la citada subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Podrán acogerse a esta Convocatoria las Guarderías Infantiles de temporada, dentro del Acuerdo de Colaboración entre el Instituto Español de Emigración y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, patrocinadas por Ayuntamientos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de febrero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

ANEXO - I SOLICITUD

D/Dª _____ como
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____
 y/o Presidente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
 Dirección _____ Localidad _____
 Distrito Postal _____ Teléfono _____.

Código Identificación Fiscal del Ayuntamiento/Patronato. (C.I.F.) _____
 Código Identif. Seguridad Social del Ayuntamiento/Patronato _____

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____
 Dirección _____ Localidad _____
 Código Cuenta Cliente del Ayuntamiento/Patronato (20 dígitos) _____

ESCUELAS INFANTILES QUE PERTENECEN AL AYUNTAMIENTO.

NOMBRE	LOCALIDAD
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____
6. _____	_____
7. _____	_____
8. _____	_____
9. _____	_____
10. _____	_____

SOLICITA: Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles relacionadas anteriormente, al amparo de la Orden de ___ de ___ de 1.991 (B.O.R.M. nº ___ de _____ de 1.991) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Guarderías/Escuelas Infantiles de la Región de Murcia patrocinadas por Ayuntamientos.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

_____ a _____ de _____ de 1.991

Firma:

ANEXO - II

POR CADA ESCUELA INFANTIL

D/D^a _____ como Director/a de
la Escuela Infantil _____
perteneciente al Ayuntamiento / Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de ____

Dirección de la Escuela _____
Localidad _____ Distrito Postal _____ Teléfono _____

DATOS DE LA GUARDERIA / ESCUELA INFANTIL - CURSO ESCOLAR 89/90

- Número total de niños. _____
- Niños que comen. _____
- Niños de integración. _____

CERTIFICO: Que son ciertos los datos consignados en los anexos I y II, para que consten en la solicitud de Subvención que regula la Orden de ___ de _____ de 1.991 (B.O.R.M. n.º ___ de _____ de 1.991) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Guarderías/Escuelas Infantiles de la Región de Murcia patrocinadas por Ayuntamientos.

A tal objeto se adjunta el Proyecto Educativo del presente Curso Escolar 90/91.

_____, a _____ de _____ de 1.991

Firma del Director/a:

